de la mismia ejercer sus lunerolies ell-

giondo interinamente Alcalde dontro

En alducion a las materies expuestas

the institutions of the in composition in

prosentada por D. Jose Rovirs, con-

A la consulta becha por el Alcaler

our tetanhou aircense or canobolf ou-

-name of the contract of the c

to els presente ejecciono el presupues-

to skel assturior, sino, busta tento-que

-itev condelle sel orange legites la ametic

trafista de acopigs.



The fight of the property of the contract of the second of the second of the second of the second of the second

PROVINCIA DE TARRAGONA.

with a glassic children as the life of the state of the s

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion. —Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los de nás puntos de la península, pagado por adelantado. - No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

mint the annual of the com-

which made is a taken in this and allowables of more a

tabasilita e que arbenga mais albanicos esta

DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

(Gaceta del 16 de Octubre)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Por despacho telegráfico recibido en este Ministerio se sabe que el dia 13 del corriente mes el Sr. D. Guillermo Crespo presentó á S. M. el Emperador de los Otomanos las cartas credenciales que le acreditan como Ministro Plenipotenciario de España cerca de la Sublime Puerta, mereciendo de S. M. Imperial la más favorable acogida.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Teniente General D. Antonio Lopez de Letona, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Valencia.

Madrid quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano. - El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al Teniente General D. Ignacio María del Castillo y Gil de la Torre, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Granada.

Madrid quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano. — El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Capitan general de Granada al Teniente General Don Agustin de Búrgos y Llamas, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Aragon.

Madrid quince de Octubre de mil

ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano. - El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya. SED R ENTRY OF THE TALLES

Things promising them. The contribution in

Vengo en nombrar Capitan general de las Islas Baleares al Teniente General D. Miguel de la Vega Inclan y Palma.

Madrid quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano. - El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado el Teniente General D. Romualdo Palacio y Gonzalez del cargo de Capitan general de Extremadura, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano. - El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedova.

Vengo en disponer que el Teniente General D. José de Orive y Sanz, nombrado Capitan general de las Islas Canarias por decreto de 28 de Setiembre último, pase á servir el mismo cargo en el distrito de Extramadura.

Madrid quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano. - El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Capitan general, en comision, de las Islas Canarias al Mariscal de Campo D. José de Salazar y Real Rodriguez, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de division del ejército de Castilla la Nueva.

Madrid quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano. - El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedova.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

- Life Lat my-strongermen

Calirie, Guideb Carres, guinn, 193, ... Sesion ordinaria del viérnes 16 de Octubre de 1874.

> .ohnouggorane? PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á la diez de su mañana, asistiendo los Sres. Vicepresidente, Más, Aguado y Carbó, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta de un oficio pasado por el Sr. Gobernador militar, participando que el dia 6 se encargó del mando de la segunda division que comprende las brigadas de operaciones de Lérida y de esta provincia, el Mariscal de Campo D. Valeriano Weyler, en cuyo nombre ofrece su más eficaz cooperación para cuanto se relacione con el mejor servicio al par que su distinguida consideración personal. La Comision enterada acuerda se conteste en iguales atentos términos.

Son aprobadas las condiciones propuestas por la Seccion de construcciones civiles y con arreglo á ellas se conceden los permisos que para hacer obras en terrenos lindantes con las carreteras de la provincia, tienen solicitados D. José María Fénech, vecino de esta capital, D. Pablo Rovira de Arbós, D. Salvador Aragonés y D. José Toda de Montroig.

Visto el recurso de Francisco Totosaus Vidal y José Vidal Mañé, vecinos de Bellbey, quejándose del escesivo cupo señalado á dicho pueblo para la actual reserva extraordinaria, y considerando que se limitan á pedir certificado que ya les ha espedido el Senor Gobernador, espresivo de la fecha en que se remitió al mismo el acta de sorteo, se acuerda manifestar á dicha autoridad que puede darse por resuelta su peticion.

A los efectos prevenidos en el decreto de 23 de Mayo de 1845 é Instruccion de 20 de Diciembre de 1874, se acuerda remitir á la Administracion económica, los espedientes ultimados

por los Ayuntamientos de Ulldemolins, Castellyell, La Riera, Montreal, Pont de Armentera y Vilanova de Escornalbou, justificando los perjuicios que sus respectivos términos municipales han sufrido á consecuencia de la inundacion que tuvo lugar en la noche del 22 al 23 de Setiembre último.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Güell y Llovera, Alcalde de Espluga de Francolí, contra la resolucion tomada por el Ayuntamiento desestimando su exension del. cargo, y considerando que en la traslacion de domicilio invocada por el apelante no se han cumplido los requisitos que exige el art. 15 de la ley municipal ni las formalidades prevenidas en el capítulo 2.º del reglamento para su exencion, se acuerda confirmar el fallo inferior y desestimar la pretension del recurrente.

Interin se llenen las omisiones y defectos notados en el expediente de su razon, se acuerda suspender el abono de los bagajes facilitados por el Alcalde de Falsét durante el mes de Setiembre, y los indicados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11 de Vandellós, declarando que no son de abono los de números 7 y 10, por no haber exigido la prestacion del servicio, persona que tuviera derecho á ello.

Por no haber justificado que reune las condiciones prescritas en el reglamento, no ha lugar á conceder á Maria Antonia Ferrán de las Borjas, el ingreso que solicita en esta Casa de Beneficencia.

En atencion á las razones expuestas por sus prohijantes, se acuerda admitir de nuevo en la Casa de Beneficencia á la expósita Brígida Jacova, debiendo no obstante aquellos entregar la suma de 80 pesetas con que se comprometieron á dotarla.

Constando á esta Comision la imposibilidad en que se encuentra el Alcalde y teniente de Bellmunt para regresar á este pueblo miéntras duren las presentes circunstancias, y considerando que reside todavía en él la mayoría del Ayuntamiento, se acuerda manifestar al Sr. Gobernador que puede la misma ejercer sus funciones eligiendo interinamente Alcalde dentro de los indivíduos que la componen.

En atencion á las razones expuestas por el Jefe de construcciones civiles, se autoriza la salida del Ayudante primero para que visite la carretera de esta capital á Barcelona, con el objeto de disponer lo conveniente á fin de restablecer el paso en la riera de Vendrell y tomar al mismo tiempo los datos necesarios para mejor resolver sobre la reclamacion de perjuicios presentada por D. José Rovira, contratista de acopios.

A la consulta hecha por el Alcalde de Rodoña, se acuerda contestar que no puede continuar rigiendo durante el presente ejercicio el presupuesto del anterior, sino hasta tanto que ultime el actual como ha debido verificarlo con arreglo al decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion en 28 de Junio.

Vistas las instancias elevadas por José Castellví Vidal y Juan Vidal Roquera, solicitando les sean devueltas las cantidades con que han redimido la suerte de soldado que les tocó en Pratdip, se acuerda informarlas en sentido negativo, por cuanto con dichas redenciones está precisamente cubierto el cupo de dicho pueblo.

Habiendo justificado Isidro Rimbau Más, alistado para la reserva actual por el cupo de Vendrell, con el número 38, que fué declarado inútil en la quinta de 1863, se acuerda excluirle del servicio militar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 137 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda emitir el oportuno informe en méritos de la apelacion interpuesta por Juan Seguí Alomá, contra el fallo de esta Comision que le declaró adscrito á la primera reserva de este año por el cupo de Creixell.

Presentado Antonio Galindo Bello, que dice pertenecer á la segunda reserva de este año por el cupo de Las Parras, en la provincia de Teruel, ingresa en Caja á cuenta de la misma.

Mateo Batista Pubill, ingresa tambien en Caja, continuándosele en el alistamiento de Vendrell para la reserde 1873.

Francisco Borrás Anguera, núm. 79 de Réus, en la segunda reserva de este año, ingresa asimismo en Caja.

Juan Aragonés Solanellas, núm. 5 de la segunda reserva por el cupo de Riudecols, es declarado soldado por no haber comparecido para sufrir el reconocimiento facultativo como se le previno el dia 3.

En este estado se procedió á la recepcion de los mozos pertenecientes á
la actual reserva extraordinaria por los
cupos de Valls y Albiñana, y una vez
terminada, siendo las dós en punto de
la tarde, se publicaron las siguientes
resoluciones en méritos de lo que respectivamente alegaron los interesados
ó resultaba de sus expedientes.

Valls.—José Guasch Ollé, núm. 11, es declarado soldado por no haber con-

traido matrimonio civil en tiempo hábil.

Vicente Torné Miguel, núm. 14, es declarado exento por mantener á un padre y hermano inútiles para el trabajo.

José Folch Ral, núm. 22, es declarado soldado por no haber comparecido para que le reconocieran los facultativos.

José Forés Poch, núm. 35, soldado por no haber interpuesto apelacion contra el fallo del Ayuntamiento.

José Miguel Torné, núm. 55, soldado por igual motivo que el anterior.

José Mañé Fontanilles, núm. 64, soldado por idénticas razones.

Federico Rodon Fabra, núm. 65, soldado por haber resultado útil en el reconocimiento que ha pedido.

Miguel Rabusté Roig, núm. 72, es declarado exento por haber resultado inútil su padre á quien mantiene.

Ramon Ventosa Llort, núm. 74, soldado por haber sido útil en el reconocimiento que solicitó.

José Fusté Coll, núm. 102, obtiene un plazo hasta el dia 30 para presentarse por justificar que se encuentra enfermo.

Gabriel Guasch Carles, núm. 103, es declarado soldado por no haber interpuesto recurso alguno contra el fallo del Ayuntamiento.

Pablo Durán Monté, núm. 104, obtiene un plazo hasta el dia 20 para justificar que apeló en forma contra el fallo del inferior.

Francisco Trisan Pascual, núm. 116, no se presenta por estar enfermo, y se le señala el dia 30 para que lo verifique.

Magin Batalla Roca, núm. 118, ingresa en Caja por haber resultado útil condicionalmente en los dos reconocimientos que ha sufrido.

José Solér Domingo, núm. 135, es declarado exento por hallarse casado desde Junio de 1870.

Blas Domenech Bonet, núm. 139, soldado por no haber comparecido para el reconocimiento de que le declaró pendiente el Ayuntamiento.

Pedro Musté Ballester, núm. 143, no se presenta por hallarse imposibilitado y se acuerda comisionar al Alcalde para que ordene su reconocimiento, debiendo remitir certificacion del resultado.

Francisco Calbet Vinadé, núm. 152, es declarado soldado interin el Ayun-tamiento informa si fué ó no citado como la ley previene.

José Bonell Morató, núm. 159, es declarado exento por inútil.

Ramon Catalá Batet, núm. 164, es declarado soldado por no haber hecho uso en tiempo hábil de la exencion que hoy alega, ni haber apelado tampoco contra el fallo del Ayuntamiento.

Ignacio Queralt Casterucho, número 166, ingresa en Caja por haber resultabo útil condicionalmente en los dos reconocimientos que ha sufrido.

Buenaventura Ribé Miguel, número 167, es declarado soldado por no ser hijo único en el sentido de la ley como alega.

Pablo Parés Solé, núm. 172, es de-

clarado inútil de conformidad con el dictámen de los facultativos que le han reconocido.

Antonio Amigó Fábregas, núm. 182, es declarado soldado por no haber interpuesto apelacion contra el fallo del Ayuntamiento.

Francisco Plana Montané, núm. 188, resulta inútil en el reconocimiento que ha solicitado.

Joaquin Ros Masó, núm. 194, soldado por no haberse presentado para ser reconocido.

Pablo Roqué Martorell, núm. 205, es declarado soldado interin el Ayun-tamiento informa si alegó razon alguna para ser escluido durante las operaciones del alistamiento.

Juan Hernandez, núm. 208, es declarado exento por justificar hallarse casado desde 1868.

Pablo Martí Boada, núm. 210, es declarado exento como inútil que fué en la quinta de 1870.

Francisco Riba Domingo, núm. 216, es declarado exento por haber justificado que en 1863 fué sustituido por Ramon Tort y Camell.

ALBIÑANA.—Salvador Calvet Martí y Pedro Jener Güell, números 2 y 3, son declarados soldados por no haber comparecido á sostener los recursos que respectivamente interpusieron contra los fallos del inferior.

José Navarro Rovira, núm. 16, es citado para el dia 27 para ser recono-

No habiendo fallado el Ayuntamiento como la ley previene con respecto á las exenciones alegadas por los números 4, 5, 6, 13, 14, 15, 19 y 20, se acuerda prevenirle lo verifique á la mayor brevedad, debiendo dar cuenta el 27 y hacer constar si se interpone ó no algun recurso.

Vendrell.—José Romeu Pons, número 7, queda pendiente del reconocimiento facultativo que deberá sufrir en la Habana, punto de su residencia.

BOTARELL. -- Francisco Aymerich Serrahima núm. 1, pide ser reconocido y de conformidad con el dictámen de los facultativos, es declarado inútil para el servicio de las armas.

Finalmente, vistos los respectivos expedientes, se acuerda expedir los pliegos de reparos que resultan contra las cuentas municipales de Pratdip, pertenecientes á los años económicos de 1864 á 65, 1865 á 66 y 1866 á 67.

En este estado y siendo las tres de la tarde, se levantó la sesion.

Tarragona 20 de Octubre de 1874.— El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1960.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Próximo el dia en que deben retirarse de la venta las cédulas personales de precio sencillo, á las que han de sustituir desde el dia 1.º de Noviembre las de doble precio, por medio del presente *Boletin oficial* llamo

la atencion del público y les recuerdo el deber en que estan las personas mayores de 14 años, de proveerse de los indicados documentos, dentro los pocos dias que restan de mes, si quieren evitar el recargo á que están sujetas desde la mencionada fecha en adelante.

Al propio tiempo, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde exista Administracion de Rentas, el cumplimiento del art. 34 del Reglamento, en virtud del cual, vienen obligados á practicar un recuento, al anochecer del dia 31 del actual, de las existencias de cédulas que hubiese en los almacenes de las Administraciones respectivas, de cuyo resultado darán cuenta á esta Administracion por medio de certificado del Secretario, con el V.º B.º del Alcalde.

Tarragona 21 de Octubre de 1874.— Joaquin Ozores.

Núm. 1961.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Para la propuesta en terna que debe elevarse á la Superioridad para el nombramiento de Secretario de esta Junta y cuyo sueldo es de 1.750 pesetas, ha acordado la Corporacion hacerlo público á fin de que los que reunan los requisitos prevenidos en el Decreto de 5 de Agosto último y deseen optar á dicho destino presenten sus solicitudes documentadas, las cuales se admitirán en Secretaría en el plazo de quince dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Tarragona 24 de Octubre de 1874.— El Gobernador presidente, Bonifacio Carrasco.—El Secretario interino, José María de Torres.

ANUNCIO.

- 101 1721/44

TRATADO PRACTICO

DE

Beneficencia particular.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion, 12 reales en Madrid, y 13 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, con las señas de Ministerio de la Gobernacion, ó calle de la Parada, 15 principal, izquierda.

Se servirán tambien á los señores Libreros, al contado, ó en comision, con los abonos de costumbre.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.